
 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> Secretaría de Gobierno		<b>FM-003</b>	
	<b>RESOLUCIONES</b>		Versión: 2.0	
			Fecha: 03-01-2020	
		Página 1 de 3		

**RESOLUCION N° 0482  
(04 de Septiembre de 2020).**

**“POR MEDIO DEL SE FIJAN CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA PARA LA  
CONTRATACION DE ABOGADOS EXTERNOS PARA EJERCER LA DEFENSA  
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y sus atribuciones legales de conformidad con el art. 315 de la Constitución política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1716 de 2009, Decreto Municipal 102 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Artículo 5 de la ley 136 de 1994 señala que la organización y el funcionamiento del municipio se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores público, y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios.

Que el Decreto 1716 de 2009, determinó como una de las funciones del Comité de Conciliación en el artículo 19, numeral 8º: *“Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados”*, disposición incorporada en el Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.4.3.1.2.5.



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> Secretaría de Gobierno		<b>FM-003</b>	
	<b>RESOLUCIONES</b>		Versión: 2.0	
			Fecha: 03-01-2020	
		Página 2 de 3		

Que el Decreto municipal N° 102 (25 de agosto de 2020) "Por medio del cual se actualizan y compilan las disposiciones tendientes al funcionamiento del comité de conciliación y defensa judicial del municipio de Chiquinquirá" el cual establece como funciones del comité de conciliación definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen la idoneidad para la defensa de los intereses públicos.

Que el artículo 16 del Decreto N° 153 de diciembre de 2016 establece las Funciones de la Secretaría de Gobierno, entre ellas la defensa jurídica del municipio de Chiquinquirá.

De esta última norma citada, se colige, que compete a la Secretaría de Gobierno conforme a su objetivo y funciones, adelantar y organizar la defensa judicial del municipio de Chiquinquirá, labor que realiza con la supervisión de los contratos cuyo objeto contemple la representación judicial y extrajudicial del municipio de Chiquinquirá.



El municipio de Chiquinquirá, a través de la Secretaría de Gobierno, ejerce la defensa jurídica, propendiendo por una efectiva defensa técnica de manera diligente y oportuna, bajo el cumplimiento de la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámite de reclamaciones, a través de la representación legal en calidad de demandante, demandado, interviniente o vinculado, protegiendo efectivamente los intereses, derechos y el patrimonio público del ente territorial; observando criterios como la cuantía de las pretensiones, el interés o impacto patrimonial o fiscal de la demanda; el número de procesos similares; la reiteración de los fundamentos fácticos que dan origen al conflicto o de los aspectos jurídicos involucrados en el mismo; la materia u objetos propios del proceso y la trascendencia jurídica del proceso por la creación o modificación del precedente jurisprudencial.

Por lo que se hace indispensable seleccionar y contar con abogados externos idóneos que garanticen la salvaguarda de los intereses de la entidad, evitando condenas cuantiosas que afectan, por lo cual la Secretaría de gobierno realiza la supervisión de los contratos cuyo objeto contemple la representación judicial y extrajudicial del municipio.

En cumplimiento de la función asignada por el Decreto 1716 de 2009, el Municipio de Chiquinquirá, procede a fijar los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses de la entidad y al mismo tiempo suprimir en la mayor medida los riesgos que puedan generarse en la dinámica jurídica de la entidad, en los siguientes términos:

En consecuencia, considerando que por la naturaleza jurídica de la Alcaldía Municipal, todos los procesos judiciales en los que haga parte la entidad territorial deben surtir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (salvo las acciones constitucionales de tutela y procesos laborales) y teniendo en cuenta la naturaleza de los asuntos que motivan las demandas y conciliaciones, el Comité de Conciliación de la entidad considera que los interés de la entidad en los procesos judiciales serán debidamente protegidos asignando la defensa a los abogados que cumplan como mínimo con el perfil que se indica a continuación:



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> Secretaría de Gobierno			<b>FM-003</b>		
				Versión: 2.0		
				Fecha: 03-01-2020	Página 3 de 3	
<b>RESOLUCIONES</b>						

## RESUELVE

**Artículo 1.** Defínanse los criterios mínimos para la escogencia de abogados contratistas para la defensa jurídica, que garanticen su idoneidad en la defensa de los intereses del municipio de Chiquinquirá:

1. Abogado titulado
2. Título en modalidad de posgrado en derecho administrativo, público, procesal, contencioso o con pensum relacionado al litigio.
3. Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional en el seguimiento, impulso, sustanciación o decisión de procesos judiciales o defensa judicial y extrajudicial de entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público o Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional con la Rama Judicial en lo contencioso administrativo.

**Parágrafo:** En atención a lo anterior, la asignación de los procesos y asuntos entre los perfiles planteados corresponderá al Secretario de Gobierno, quien lo definirá conforme a la experiencia en el ejercicio de la defensa y la complejidad e impacto del asunto.

**Artículo 2.** Los honorarios se fijarán de acuerdo con lo estipulado en el estudio de mercado, siendo excluido de dichas reglas, entre otros, los contratos de prestación de servicios de representación judicial cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo ameriten.

**Artículo 3.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

**Artículo 4.** Comunicar al comité de conciliación para los fines pertinentes.

## COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chiquinquirá, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2020.



**WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ**

Alcalde de Chiquinquirá y Presidente del Comité de Conciliación.

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Tito Alejandro Castellanos		Tito Alejandro Castellanos		Wilmar Ancisar Triana	
Nombre del documento				Versión	
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			

